



**34° Notaría de Santiago - Eduardo Diez Morello**

Luis Thayer Ojeda 359 - Providencia  
www.notariadiez.cl - Fono: 22 896 33 90

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'ACTA' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 17-02-2022 bajo el Repertorio 2638.

Firmado electrónicamente por EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO, Notario Titular de la 34° Notaría de Santiago, a las 13:31 horas del día de hoy.  
**Santiago, 22 de febrero de 2022**

---

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) con el siguiente código: 012-20226687



REPERTORIO N° 2.638.-2022.

MAC/Aida Andrea Gana Galarce

aida.ganag@gmail.com

## ACTA

### PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO

### FUNDACIÓN AIRE PARA ENFERMEDADES PULMONARES COMPLEJAS

\*\*\*\*\*

EN SANTIAGO DE CHILE, a diecisiete días del mes de febrero del año dos mil veintidós, ante mí **EDUARDO JAVIER DIEZ MORELLO**, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con Oficio en calle Luis Thayer Ojeda número trescientos cincuenta y nueve, Comuna de Providencia, Santiago, comparece **VICENTE ALEJANDRO VICARI GANA**, Chileno, Soltero, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, cédula nacional de identidad número dieciocho millones novecientos treinta y seis mil cincuenta y cuatro guion uno, domiciliado para estos efectos en Ramón Carnicer número treinta y siete, departamento cinco, comuna Providencia, Santiago, el comparecientes mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado para ello, viene en



reducir a escritura pública el **ACTA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO**, celebrada con fecha **ocho de febrero de dos mil veintidós**, declarando así mismo que las firmas estampadas en ella corresponden a las personas que allí se señalan; el que se transcribe es del siguiente tenor: **ACTA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACIÓN AIRE PARA ENFERMEDADES PULMONARES COMPLEJAS** En Santiago, a cero ocho de febrero de dos mil veintidós, siendo las dieciocho horas, se reúne el Directorio de **FUNDACIÓN AIRE PARA ENFERMEDADES PULMONARES COMPLEJAS**. Se encuentran presentes los Directores Matías Florenzano Valdés, quien preside la Sesión, Alfonso González Iäggli, Álvaro Undurraga Pereira, Hugo Valenzuela Correa, María Ximena Farías Soto y Cristián Ibarra Duprat. **uno. Establecimiento del Directorio** Se deja constancia que esta sesión se lleva a cabo a través de medios tecnológicos, estando presentes y continuamente conectados los señores Directores presentes, por medio de la plataforma Zoom. Atendido a que se encuentran presentes los seis Directores en esta Sesión, se cumple con el quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos en conformidad a los estatutos de la Fundación. **dos. Antecedentes** El Sr. Presidente deja constancia en esta acta que la Fundación se constituyó por Acta reducida a escritura pública con fecha cinco de noviembre de dos mil veinte ante el Notario Público de Santiago don Iván Torrealba Acevedo. Dicha escritura se rectificó por escritura pública de fecha dieciséis de abril de dos mil veintiuno otorgada ante el Notario Público de Santiago don Iván Torrealba Acevedo. Finalmente, los estatutos fueron rectificados y se refundieron según por escritura pública de fecha veintitrés de julio de dos mil veintiuno otorgada ante el Notario Público de Santiago don Iván Torrealba Acevedo. La Fundación se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro dependiente del Servicio Nacional de Registro Civil e Identificación bajo el número trescientos veinte mil seiscientos veintinueve de fecha trece de septiembre de dos mil veintiuno, y su Rol

Código de Verificación: 012-20226687



Único Tributario es el número sesenta y cinco millones doscientos cinco mil doscientos veintitrés guión uno. **tres. Composición del Directorio** El Sr. Presidente, además, señala que el Directorio se encuentra compuesto, en conformidad al Artículo Primero de las Disposiciones Transitorias por los siguientes personas: **don Matías Florenzano Valdés, Presidente; don Alfonso González Iäggli, Vice-Presidente; don Álvaro Undurraga Pereira, Secretario; don Hugo Valenzuela Correa, Tesorero; doña María Ximena Farías Soto, Directora y don Cristián Ibarra Duprat, Director. cuatro. Poderes** El Sr. Presidente señala que con el objeto de propender a una mejor administración de la Fundación, el Directorio debiera avocarse a designar a representantes y poderes, para lo cual propone que los poderes, sean ejercidos de la siguiente forma: Luego de un breve debate el Directorio **acuerda por unanimidad** que representarán a la Fundación las siguientes personas: **Matías Florenzano Valdés, Presidente, Alfonso González Iäggli, Vicepresidente y Hugo Valenzuela Correa, Tesorero**, quienes ejercerán los poderes señalados en el Artículo Décimo Primero de la siguiente forma: **actuando individualmente cualquiera de ellos**. Los apoderados designados tendrán las siguientes facultades: uno) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes corporales e incorporales, raíces o muebles, incluso naves y toda clase de embarcaciones. dos) Celebrar contratos de promesa. tres) Dar y tomar en arrendamiento, administración, concesión o leasing, toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles. cuatro) Dar y tomar bienes en comodato o en mutuo. cinco) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito. seis) Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; posponerlas, alzarlas y servir las. siete) Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales e incorporales, sea en prenda civil, mercantil, sin desplazamiento, warrants, de valores mobiliarios en favor de los bancos y otras especiales, y cancelarlas. ocho) Constituir y

Código de Verificación: 012-20226687







aceptar fianzas simples y solidarias, avales y codeudas solidarias. nueve) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. diez) Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, o para constituir a la Fundación en tales calidades. once) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. doce) Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, y aprobar y rechazar saldos. trece) Celebrar contratos para constituir y/o ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada, por acciones o de otra especie, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho u otras, representar a la Fundación con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación y partición, llevar a cabo una y otra, y, en general, ejercitar y renunciar a todas las acciones y derechos, y cumplir todas las obligaciones que a la Fundación correspondan como accionista, socia, comunera, gestora, liquidadora, o en cualquier otro carácter en tales sociedades, asociaciones, comunidades y otras. catorce) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar obreros y empleados, contratar servicios de profesionales y técnicos, y poner término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos; representar a la Fundación ante cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las renunciaciones de trabajadores; y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales vigentes en Chile. quince) Convenir y modificar

toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, pudiendo pactar todo tipo de cláusulas, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activas como pasivas, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Fundación, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, tales como, fianzas, avales, codeudas solidarias y toda clase de garantías a favor o en contra de la Fundación ; pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares; aceptar renunciaciones de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas, y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la Fundación. dieciséis) Representar a la Fundación ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que pueden necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir y contratar cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósito, depositar, girar y sobregirar en ellas; dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias y de cualquiera otra operación celebrada con bancos; autorizar y ordenar transferencias, autorizar cargos en cuenta corriente, incluyendo los relacionados con comercio exterior; contratar préstamos en moneda nacional o extranjera, sean como créditos simples, créditos en cuenta corriente, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito, sea en cualquiera otra forma; arrendar cajas de

Código de Verificación: 012-20226687







seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera ya sea en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambios, tomar boletas de garantía, y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera. diecisiete) Representar a la Fundación en las actuaciones que deban cumplirse ante el Servicio Nacional de Aduanas, Banco Central de Chile y otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, [podrán / podrá] presentar y firmar registros de declaraciones de ingreso, importación y exportación, solicitudes de registros, facturas, informes complementarios, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Servicio Nacional de Aduanas y/o el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, retirar y endosar documentos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la Fundación, declaraciones juradas en documentos para importaciones y exportaciones, y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. Por lo que hace al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su revocación no sea notificada a dicho Banco por un ministro de fe, salvo que valiéndose la sociedad mandante o el mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquiera otra causa legal. dieciocho) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía,

protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Fundación correspondan en relación con tales documentos. diecinueve) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en bancos comerciales, en el Banco del Estado de Chile, o en cualquiera otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la Fundación o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos, y cerrarlas. veinte) Invertir los dineros de la Fundación, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad todas las inversiones en bonos hipotecarios, bonos de fomento reajustables, certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro reajustable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional que actualmente exista o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones podrá abrir cuentas, depositar veintiuno) en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la Fundación, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, y liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales inversiones. veintidós) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. veintitrés) Contratar préstamos, en

Código de Verificación: 012-20226687







cualquier forma, con instituciones de crédito y/o fomento y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado. veinticuatro) Pagar y, en general extinguir, por cualquier medio las obligaciones de la Fundación , y cobrar y percibir extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces o muebles, o valores mobiliarios. veinticinco) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes. veintiséis) Gravar los bienes de la Fundación con derechos de uso, usufructo o habitación, y constituir servidumbres activas y pasivas. veintisiete) Concurrir, con las más amplias facultades, ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales o de cualquier otra clase, que se relacionen con aspectos administrativos, de comercio exterior o de otro carácter y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, sin que esta enumeración sea taxativa sino sólo a modo de ejemplo, ante la Tesorería General de la República, ante el Servicio de Impuestos Internos, ante el Ministerio de Justicia, con toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias y declaraciones juradas, modificarlas, rectificarlas o desistirse de ellas. veintiocho) Entregar y recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Fundación o expedidas por ella. veintinueve) Solicitar para la

Fundación toda clase de concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; solicitar manifestaciones mineras; participar en propuestas y licitaciones y celebrar todos los contratos necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados. treinta) Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. treinta y uno) Representar a la Fundación en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal Ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Fundación como demandante, demandada o tercero, de cualquiera especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, queda facultado para representar a la Fundación con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio y aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confiere, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces sea conveniente. treinta y dos) Delegar los poderes propios y conferir mandatos especiales, revocar dichos poderes y delegaciones, y reasumirlos. treinta y tres) En general, celebrar todos los demás actos y

Código de Verificación: 012-20226687







contratos que sean necesarios o que estimen adecuados o convenientes para el mejor desempeño de sus funciones o para los intereses de la Fundación. **cinco. Sesiones de Directorio** Para un mejor orden de funcionamiento del Directorio, se propone por el Sr. Presidente que se fijen las fechas de celebración de las Sesiones Ordinarias de Directorio, las que según los Estatutos deben ocurrir cuatro veces en el año. El Directorio **acuerda** reunirse en sesiones ordinarias de Directorio en el mes de abril de cada año con el objeto de revisar la gestión del año anterior y aprobación de los estados financieros. Asimismo, se **acuerda** que las restantes reuniones se efectuarán en julio, octubre y enero, el primer martes de cada uno de esos meses a las dieciocho hrs. las que serán coordinadas y citadas por el Secretario de la Fundación. **seis. Firma de las Actas** El Presidente sometió a la aprobación del Directorio que el acta que se levante de la presente sesión y las futuras sesiones de Directorio de la Asociación, puedan ser firmadas mediante firma electrónica simple por los directores. Luego de analizada la propuesta de la Presidente, el Directorio **acuerda por unanimidad** la inclusión de los siguientes métodos como formas válidas para firma del acta que se levante de la presente sesión y de todas las futuras sesiones que lleve a cabo este Directorio: a) La inserción de una firma electrónica simple (FES) otorgada a través de un Prestador de Servicios de Certificación acreditado por el Ministerio de Justicia; y b) La inserción de una firma electrónica a través de los servicios de proveedores internacionales tales como DocuSign, HelloSign o cualquier otro proveedor internacional de firma electrónica que garantice que sus políticas y prácticas cumplen con los estándares mundiales vigentes a esa fecha en seguridad de la información, tales como la certificación ISO veintisiete mil. **siete. Facultad Especial** Se faculta un miembro cualquiera del Directorio y al Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales don Vicente Alejandro Vicari Gana para que pueda reducir la presente acta a escritura pública en todo o en parte y para que soliciten el registro o anotación de las decisiones de esta Sesión ante Servicio



de Registro Civil e Identificación y de las demás autoridades correspondientes. Siendo las diecinueve hrs. y sin más materias que tratar se pone término a la sesión. Hay firmas electrónicas simples.- **CONFORME** su original el acta recién copiada que he tenido a la vista y devuelta a su interesado que en fotocopia simple se protocoliza al final de los registros bajo mismo número de repertorio de la presente escritura.- En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Doy copia fiel. DOY FE. REPERTORIO N° 2.638.-2022. Protocolizado que consta de 4 fojas.-



VICENTE ALEJANDRO VICARI GANA

CNI N° 18.936.054-1



FIRMAS: 1

COPIAS: DIGITAL

Drs.



Código de Verificación: 012-20226687



Código de Verificación: 012-20226687



**INUTILIZADA**



## ACTA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO

### FUNDACIÓN AIRE PARA ENFERMEDADES PULMONARES COMPLEJAS

En Santiago, a 08 de febrero de 2022, siendo las 18:00 horas, se reúne el Directorio de **FUNDACIÓN AIRE PARA ENFERMEDADES PULMONARES COMPLEJAS**. Se encuentran presentes los Directores Matías Florenzano Valdés, quien preside la Sesión, Alfonso González Iäggli, Álvaro Undurraga Pereira, Hugo Valenzuela Correa, María Ximena Farías Soto y Cristián Ibarra Duprat.

#### 1. Establecimiento del Directorio

Se deja constancia que esta sesión se lleva a cabo a través de medios tecnológicos, estando presentes y continuamente conectados los señores Directores presentes, por medio de la plataforma Zoom. Atendido a que se encuentran presentes los seis Directores en esta Sesión, se cumple con el quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos en conformidad a los estatutos de la Fundación.

#### 2. Antecedentes

El Sr. Presidente deja constancia en esta acta que la Fundación se constituyó por Acta reducida a escritura pública con fecha 5 de noviembre de 2020 ante el Notario Público de Santiago don Iván Torrealba Acevedo. Dicha escritura se rectificó por escritura pública de fecha 16 de abril de 2021 otorgada ante el Notario Público de Santiago don Iván Torrealba Acevedo. Finalmente, los estatutos fueron rectificados y se refundieron según por escritura pública de fecha 23 de julio de 2021 otorgada ante el Notario Público de Santiago don Iván Torrealba Acevedo. La Fundación se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro dependiente del Servicio Nacional de Registro Civil e Identificación bajo el número 320629 de fecha 13 de septiembre de 2021, y su Rol Único Tributario es el número 65.205.223-1.

#### 3. Composición del Directorio

El Sr. Presidente, además, señala que el Directorio se encuentra compuesto, en conformidad al Artículo Primero de las Disposiciones Transitorias por los siguientes personas: **don Matías Florenzano Valdés, Presidente; don Alfonso González Iäggli, Vice-Presidente; don Álvaro Undurraga Pereira, Secretario; don Hugo Valenzuela Correa, Tesorero; doña María Ximena Farías Soto, Directora y don Cristián Ibarra Duprat, Director.**

#### 4. Poderes

El Sr. Presidente señala que con el objeto de propender a una mejor administración de la Fundación, el Directorio debiera avocarse a designar a representantes y poderes, para lo cual propone que los poderes, sean ejercidos de la siguiente forma:





Luego de un breve debate el Directorio **acuerda por unanimidad** que representarán a la Fundación las siguientes personas: **Matías Florenzano Valdés**, Presidente, **Alfonso González Iäggli**, Vicepresidente y **Hugo Valenzuela Correa**, Tesorero, quienes ejercerán los poderes señalados en el Artículo Décimo Primero de la siguiente forma: **actuando individualmente cualquiera de ellos**.

Los apoderados designados tendrán las siguientes facultades:

- 1) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes corporales e incorporeales, raíces o muebles, incluso naves y toda clase de embarcaciones.
- 2) Celebrar contratos de promesa.
- 3) Dar y tomar en arrendamiento, administración, concesión o leasing, toda clase de bienes, corporales e incorporeales, raíces o muebles.
- 4) Dar y tomar bienes en comodato o en mutuo.
- 5) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito.
- 6) Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general; posponerlas, alzarlas y servir las.
- 7) Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales e incorporeales, sea en prenda civil, mercantil, sin desplazamiento, warrants, de valores mobiliarios en favor de los bancos y otras especiales, y cancelarlas.
- 8) Constituir y aceptar fianzas simples y solidarias, avales y codeudas solidarias.
- 9) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción.
- 10) Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, o para constituir a la Fundación en tales calidades.
- 11) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros.
- 12) Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, y aprobar y rechazar saldos.
- 13) Celebrar contratos para constituir y/o ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada, por acciones o de otra especie, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho u otras, representar a la Fundación con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación y partición, llevar a cabo una y otra, y, en general, ejercitar y renunciar a todas las acciones y derechos, y cumplir todas las obligaciones que a la Fundación correspondan como accionista, socia, comunera, gestora, liquidadora, o en cualquier otro carácter en tales sociedades, asociaciones, comunidades y otras.



- 14) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar obreros y empleados, contratar servicios de profesionales y técnicos, y poner término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos; representar a la Fundación ante cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las renunciaciones de trabajadores; y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales vigentes en Chile.
- 15) Convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes, pudiendo pactar todo tipo de cláusulas, ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activas como pasivas, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Fundación, aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, tales como, fianzas, avales, codeudas solidarias y toda clase de garantías a favor o en contra de la Fundación ; pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares; aceptar renunciaciones de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, novar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas, y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la Fundación.
- 16) Representar a la Fundación ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que pueden necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir y contratar cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósito, depositar, girar y sobregirar en ellas; dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera; aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias y de cualquiera otra operación celebrada con bancos; autorizar y ordenar transferencias, autorizar cargos en cuenta corriente, incluyendo los relacionados con comercio exterior; contratar préstamos en moneda nacional o extranjera, sean como créditos simples, créditos en cuenta corriente, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito, sea en cualquiera otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera ya sea en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambios, tomar boletas de garantía, y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera.

Código de Verificación: 012-20226687





- 17) Representar a la Fundación en las actuaciones que deban cumplirse ante el Servicio Nacional de Aduanas, Banco Central de Chile y otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, [podrán / podrá] presentar y firmar registros de declaraciones de ingreso, importación y exportación, solicitudes de registros, facturas, informes complementarios, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Servicio Nacional de Aduanas y/o el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, retirar y endosar documentos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la Fundación , declaraciones juradas en documentos para importaciones y exportaciones, y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. Por lo que hace al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su revocación no sea notificada a dicho Banco por un ministro de fe, salvo que valiéndose la sociedad mandante o el mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquiera otra causa legal.
- 18) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, avalar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Fundación correspondan en relación con tales documentos.
- 19) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en bancos comerciales, en el Banco del Estado de Chile, o en cualquiera otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la Fundación o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos, y cerrarlas.
- 20) Invertir los dineros de la Fundación , celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad todas las inversiones en bonos hipotecarios, bonos de fomento reajustables, certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro reajustable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional que actualmente exista o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones podrá abrir cuentas, depositar
- 21) en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la Fundación, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos

Código de Verificación: 012-20226687





hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, y liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales inversiones.

- 22) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio.
- 23) Contratar préstamos, en cualquier forma, con instituciones de crédito y/o fomento y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado.
- 24) Pagar y, en general extinguir, por cualquier medio las obligaciones de la Fundación, y cobrar y percibir extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, o valores mobiliarios.
- 25) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes.
- 26) Gravar los bienes de la Fundación con derechos de uso, usufructo o habitación, y constituir servidumbres activas y pasivas.
- 27) Concurrir, con las más amplias facultades, ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales o de cualquier otra clase, que se relacionen con aspectos administrativos, de comercio exterior o de otro carácter y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, sin que esta enumeración sea taxativa sino sólo a modo de ejemplo, ante la Tesorería General de la República, ante el Servicio de Impuestos Internos, ante el Ministerio de Justicia, con toda clase de presentaciones, declaraciones, incluso obligatorias y declaraciones juradas, modificarlas, rectificarlas o desistirse de ellas.
- 28) Entregar y recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Fundación o expedidas por ella.
- 29) Solicitar para la Fundación toda clase de concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; solicitar manifestaciones mineras; participar en propuestas y licitaciones y celebrar todos los contratos necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados.

Código de Verificación: 012-20226687



- 30) Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia.
- 31) Representar a la Fundación en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal Ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Fundación como demandante, demandada o tercero, de cualquiera especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, queda facultado para representar a la Fundación con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconveniones, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio y aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confiere, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces sea conveniente.
- 32) Delegar los poderes propios y conferir mandatos especiales, revocar dichos poderes y delegaciones, y reasumirlos.
- 33) En general, celebrar todos los demás actos y contratos que sean necesarios o que estimen adecuados o convenientes para el mejor desempeño de sus funciones o para los intereses de la Fundación.

##### 5. Sesiones de Directorio

Para un mejor orden de funcionamiento del Directorio, se propone por el Sr. Presidente que se fijen las fechas de celebración de las Sesiones Ordinarias de Directorio, las que según los Estatutos deben ocurrir cuatro veces en el año.

El Directorio **acuerda** reunirse en sesiones ordinarias de Directorio en el mes de abril de cada año con el objeto de revisar la gestión del año anterior y aprobación de los estados financieros. Asimismo, se **acuerda** que las restantes reuniones se efectuarán en julio, octubre y enero, el primer martes de cada uno de esos meses a las 18:00 hrs. las que serán coordinadas y citadas por el Secretario de la Fundación.

##### 6. Firma de las Actas

El Presidente sometió a la aprobación del Directorio que el acta que se levante de la presente sesión y las futuras sesiones de Directorio de la Asociación, puedan ser firmadas mediante firma electrónica simple por los directores.

Código de Verificación: 012-20226687





Luego de analizada la propuesta de la Presidente, el Directorio **acuerda por unanimidad** la inclusión de los siguientes métodos como formas válidas para firma del acta que se levante de la presente sesión y de todas las futuras sesiones que lleve a cabo este Directorio:

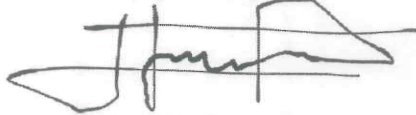
- a) La inserción de una firma electrónica simple (FES) otorgada a través de un Prestador de Servicios de Certificación acreditado por el Ministerio de Justicia; y
- b) La inserción de una firma electrónica a través de los servicios de proveedores internacionales tales como DocuSign, HelloSign o cualquier otro proveedor internacional de firma electrónica que garantice que sus políticas y prácticas cumplen con los estándares mundiales vigentes a esa fecha en seguridad de la información, tales como la certificación ISO 27000.

### 7. Facultad Especial

Se faculta un miembro cualquiera del Directorio y al Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales don Vicente Alejandro Vicari Gana para que pueda reducir la presente acta a escritura pública en todo o en parte y para que soliciten el registro o anotación de las decisiones de esta Sesión ante Servicio de Registro Civil e Identificación y de las demás autoridades correspondientes.

Siendo las 19:00 hrs. y sin más materias que tratar se pone término a la sesión.

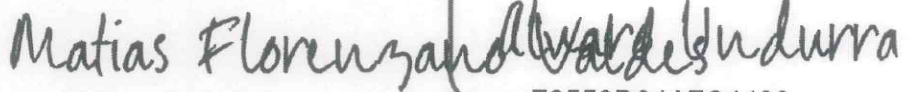
DocuSigned by:



463A490F6805429...

Alfonso González Iággli

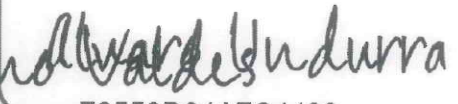
DocuSigned by:



3431354AF4F1401...

Matias Florenzano valdes

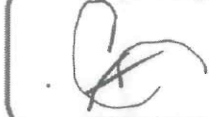
DocuSigned by:



F2559D04A7C4493...

Alvaro Undurraga Pereira

DocuSigned by:



E221E1F11D994F6...

Cristian Ibarra Duprat


DocuSigned by:



AEA65298F5A9441...

Hugo Valenzuela Correa

DocuSigned by:



CCDEB08507444AB...

Jimena Farias Soto





Dicho documento consta de 4 FOJAS

que dejo agregado al final de mis registros

bajo el Repertorio número 2638

Santiago 17 FEB 2022



Código de Verificación: 012-20226687

